

**CONVENIO ESPECIFICO N°001 DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN Y LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN.**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de Junín**, con RUC N° 20568198272, con domicilio legal en Jr. Parra del Riego N° 400, Distrito El Tambo, Provincia Huancayo – Junín, debidamente representado por el Presidente de la Corte Superior señor **Dr. Nick Olivera Guerra**, identificado con DNI N° 20021620, designado mediante Resolución Administrativa N° 1020-2016-P-CSJU/PJ, proclamado en Sala Plena extraordinaria de la Corte Superior de Justicia de Junín - Poder Judicial de fecha 01 de diciembre de 2016, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de Junín**; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN**, con RUC N° 20177653960, con domicilio legal en Jr. Ayacucho Norte N° 131, Distrito y Provincia de Junín, Departamento de Junín, debidamente representada por el señor Alcalde **PERCY CHAGUA HUARANGA**, identificado con DNI N° 21114368, designado por elección popular, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES**



**EL PODER JUDICIAL** es un Poder del Estado, regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.



**LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN** como parte integrante del Poder Judicial, tiene la misión de administrar justicia a través de sus órganos jurisdiccionales, con arreglo a la Constitución y a las leyes, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional para contribuir al estado de derecho, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo nacional en su jurisdicción.

**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de Gobierno Local, que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

El presente Convenio se encuentra sustentado en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica del Poder Judicial y su Texto Único Ordenado - D.S. N° 017-93-JUS,
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.



- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el año fiscal 2017.



### **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN**

El presente Convenio se desarrolla dentro de la transparencia, modernización tecnológica y simplificación administrativa, principios que son reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.

Asimismo, **EL PODER JUDICIAL** declara que el presente Convenio no afecta la independencia e imparcialidad de los Jueces en el ejercicio de su función jurisdiccional respecto de aquellos procesos judiciales en donde se encuentre implicado **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN**, garantizando así la correcta y transparente administración de justicia que ejerce este Poder del Estado.



### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

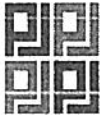
El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, está orientado a establecer mecanismos de coordinación, colaboración y cooperación interinstitucional entre **EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de Junín** y **LA MUNICIPALIDAD**, para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EN EL MARCO DE LAS REFORMAS PROCESAL PENAL Y LABORAL, EN LA PROVINCIA DE JUNIN, DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN”** código N° 347306.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de Junín** se compromete a:



1. Deberá gestionar el cambio de Unidad Ejecutora de EL PROYECTO a nombre de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN, debiendo alcanzar el Estudio de pre inversión de EL PROYECTO, con el cual se declaró la viabilidad en el marco de la normativa del Ministerio de Economía y Finanzas, y una copia en digital.
2. Brindar las facilidades a los profesionales y personal administrativo de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN para realizar el estudio del expediente técnico, durante el levantamiento de información de campo, hacer entrega de los documentos necesarios que sustenten la intervención y que sirvan como anexos del expediente técnico.
3. Realizar la evaluación preliminar del anteproyecto arquitectónico antes de su remisión a la Oficina de Infraestructura del Poder Judicial para su evaluación y/o aprobación o conformidad.
4. Dar cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
5. Realizar otras acciones que sean necesarias, dentro de los límites funcionales establecidos, para el cumplimiento del objeto del Convenio.
6. Encargarse de la Operación y Mantenimiento de EL PROYECTO, desde el momento que haya sido entregado por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN



**LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

1. Aceptar constituirse como nueva Unidad Ejecutora del proyecto mencionado, asumiendo las funciones y responsabilidades establecidas en el Artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
2. Realizar las gestiones necesarias para garantizar el financiamiento correspondiente a EL PROYECTO
3. Ejecutar el proyecto de inversión pública dentro del plazo establecido en la Cláusula Octava del Presente Convenio ciñéndose a los parámetros bajo los cuales fueron otorgadas la viabilidad para elaborar directa o indirectamente el Expediente Técnico u otro documento equivalente así como la Ejecución del PIP, bajo responsabilidad de la autoridad responsable de la ejecución de EL PROYECTO
4. Informar oportunamente a la Unidad Formuladora del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión.
5. Deberá mencionar y reconocer cuando corresponda que los Estudios de Pre Inversión han sido formulados por LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
6. Brindar información a solicitud de LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN sobre la ejecución del proyecto
7. Gestionar, aprobar y/o tramitar informes técnicos, legales u otros para la realización de los procesos de contratación, ejecución, supervisión, entrega y liquidación de obras de EL PROYECTO.

#### **CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**LAS PARTES** designan como coordinadores interinstitucionales para los fines del presente Convenio de Cooperación a:

Por **EL PODER JUDICIAL** se designa como coordinadores

- Al Gerente de Administración de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- El Jefe de la Oficina de Infraestructura del Poder Judicial
- Coordinador de Infraestructura de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Por **LA MUNICIPALIDAD** se designa como coordinadores

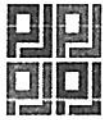
- Gerente Municipal
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural

#### **CLAUSULA SEPTIMA: NATURALEZA DE LA CONTRAPRESTACIÓN**

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, los compromisos asumidos por las mismas en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

En caso, que la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio irroque gastos a el **PODER JUDICIAL**, estos deberán encontrarse presupuestados de conformidad a la norma vigente y a la disponibilidad presupuestal autorizada por el órgano competente.





### CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes, salvo comunicación de la otra parte que exprese lo contrario con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del Convenio, o se resuelva el Convenio por alguna de las causales establecidas en la Cláusula Novena del presente documento.



Las modificaciones ampliaciones y/o mejora del presente Convenio, deberán ser debidamente justificadas, sujetándose a los dispositivos legales vigentes y al acuerdo entre las partes, debiendo efectuarse mediante la suscripción de una Adenda.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

**LAS PARTES** se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, y la facultad de resolverlo de pleno derecho en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre las partes.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
3. Por incumplimiento de los compromisos establecidos y asumidos en el presente Convenio.



La parte deberá comunicar por escrito a la otra, su decisión de resolverlo, sustentándolo debidamente.

No obstante lo indicado en los párrafos precedentes, la decisión de resolver el Convenio no libera a las partes de los compromisos previamente asumidos a su resolución, ni impedirá la continuación y culminación de aquellos que estuviesen desarrollándose.



### CLAUSULA DECIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **EL PODER JUDICIAL** y **LA MUNICIPALIDAD** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes que lo suscriben.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre **LAS PARTES**, en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las entidades intervinientes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares de igual tenor y validez, a los...~~27~~... días del mes de ...~~setiembre~~... de 2017.



*[Signature]*  
Dr. Nick Olivera Guerra  
PRESIDENTE

Corte Superior de Justicia de Junín



Municipalidad Provincial de Junín

*[Signature]*  
Prof. Percy Chagua Huaranga  
ALCALDE

PERCY CHAGUA HUARANGA  
ALCALDE  
Municipalidad Provincial de Junín



שלמה

FS